

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
CHILE TRANSPARENTE, CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA  
INTERNACIONAL  
Y  
UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN, UNIACC**

En Santiago, a 8 de mayo de 2007, entre Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N° 65.254.730-3, representada legalmente por su Directos don Jonny Heiss Schmidt, abogado, C.I. N° 4.852.678-0 y su Director Ejecutivo don Cristóbal Tello Escobar, C.I. 9.867.173-0, todos domiciliados en Av. Providencia N° 337 oficina 7, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, Chile Transparente, y Universidad de Artes, Ciencias Y Comunicación, UNIACC, R.U.T. N° 71. 602. 500- 4, representada por don Ricardo de la Fuente Puig, Decano de la Facultad de Artes de la Comunicación y Tecnologías Aplicadas, C.I 5.280.000-5, y don Gustavo A. Cárdenas Ortega, Secretario General, C.I. 8.428.187-5, ambos domiciliados en Avenida Salvador 1200, comuna de Providencia, en adelante, LA INSTITUCIÓN, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

**PREÁMBULO**

1. **Chile Transparente, Capítulo Chileno de Transparencia Internacional**, trabaja para que Chile consolide una cultura de transparencia y probidad. Enfrenta la corrupción desde una perspectiva integral, enfatizando en el diseño de políticas y prácticas destinadas a aumentar los niveles de rendición de cuentas y transparencia en el país. Para ello, crea conciencia sobre los beneficios de la transparencia en todas las organizaciones e instituciones públicas y privadas, y de los costos económicos y sociales que implica la corrupción. Posiciona la transparencia como un valor de influencia transversal y desarrolla indicadores que constituyen herramientas confiables para conocer la realidad y la percepción de la transparencia y la corrupción en el país;

2. **La Facultad de Artes de la Comunicación y Tecnologías Aplicadas de UNIACC**, está integrada por las Escuelas de: Comunicación Audiovisual: Cine, TV y Guiones, Teatro & Comunicación Escénica, Música & Sonido, Comunicación & Multimedia: Internet y Nuevas Tecnologías y Animación Digital y Efectos Especiales, y Danza & Coreografía. Esta Facultad busca permanentemente la excelencia académica, y dentro de su misión promueve la formación de competencias profesionales integradas. Esto lleva a una visión del conocimiento vinculada con la realidad profesional y las nuevas tecnologías, articulando la teoría con la práctica y el campo profesional, con el fin de formar profesionales que sean capaces de desempeñarse en todas las áreas en las que el recurso audiovisual sea un instrumento que contribuya al bienestar social, a la educación y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas;

3. En consideración a estos objetivos institucionales, Chile Transparente y UNIACC muestran intereses coincidentes, razón por la cual han decidido celebrar el presente convenio como una manera de aunar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus objetivos, en los siguientes términos:

**PRIMERO** Chile Transparente y UNIACC acuerdan colaborar en forma conjunta para el desarrollo parcial del proyecto “**Formación valórica y ciudadana, con énfasis en transparencia y probidad**”, el que tiene por objeto: diseñar, implementar y evaluar un proyecto piloto educativo de formación valórica y ciudadana en 8 escuelas de la Región Metropolitana, que se pueda constituir en modelo para ser replicado y difundido por el Ministerio de Educación, en las escuelas municipales y particulares subvencionadas a lo largo del país.

**SEGUNDO** Para los efectos de esta colaboración conjunta, las partes acuerdan que UNIACC convocará a alumnos que se encuentren cursando alguna carreras que imparte, para que, en forma voluntaria, realicen su práctica profesional o se desempeñen como alumnos asistentes técnicos en Chile Transparente, bajo responsabilidad de UNIACC, desempeñando labores acordes con sus competencias académicas y profesionales, orientadas al desarrollo del proyecto, conforme a las exigencias y necesidades definidas por Chile Transparente.

Para efectos de este Convenio, se entenderá:

Alumno en práctica: aquel que desempeña labores en Chile Transparente con el objeto de cumplir con el requisito de práctica profesional exigido por UNIACC como parte de su formación académica.

Asistente técnico: aquel alumno que voluntariamente decide comprometerse con Chile Transparente, para desempeñarse en condiciones equivalentes al alumno en práctica, pero que no se encuentra realizando la práctica profesional exigida en el programa curricular de su carrera.

En el caso de los alumnos en práctica, Chile Transparente accede a recibirlos para que realicen su práctica profesional en los términos que les sean exigidos por UNIACC para el cumplimiento de los requisitos académicos de sus respectivas carreras. Chile Transparente otorgará a los alumnos en práctica las facilidades que estén a su alcance para que puedan satisfacer el cumplimiento de tales requisitos.

**TERCERO** UNIACC pondrá a un grupo de alumnos en contacto con Chile Transparente, que hayan accedido a realizar su práctica profesional o a desempeñarse como asistentes técnicos en los términos del párrafo anterior.

Entre Chile Transparente, UNIACC y los alumnos, se celebrará un acuerdo a través del cual:

- (a) se especificarán las labores en las que los alumnos se obligan a desempeñarse y sus demás deberes y responsabilidades en el proyecto;
- (b) se regularán las obligaciones de Chile Transparente para con los estudiantes y UNIACC, en lo relativo al desempeño de los alumnos, y
- (c) se establecerán las obligaciones y responsabilidades de UNIACC en relación con el desempeño de los alumnos durante la práctica

**CUARTO** UNIACC se compromete a:

- Convocar a alumnos en práctica o alumnos asistentes técnicos de la Escuela de Comunicación Audiovisual y de otras escuelas si fuese pertinente, para que conformen un equipo de trabajo organizado en, al menos, los siguientes roles: dirección, asistencia de dirección, producción, dirección de fotografía y cámara, guionista, sonido y musicalización, edición y postproducción, dirección de arte; y que se desempeñen en Chile Transparente, para el desarrollo, producción y realización de videos educativos dirigidos a estudiantes y/o comunidad educativa, dentro de la línea temática de la formación valórica y ciudadana, con énfasis en transparencia y probidad.
- Proveer de infraestructura (estudio y locaciones) y recursos tecnológicos de calidad broadcast a las producciones audiovisuales que se realicen.
- Proveer de, al menos, el siguiente equipamiento técnico: cámara, micrófono, caña, audífonos, cable canon, reflector Kino-Flood, maletín Kit-Arri 800w y transporte de estos recursos.
- Supervisar y apoyar técnicamente los trabajos audiovisuales que se realicen en conjunto, los que corresponderán a 450 horas de práctica profesional para los alumnos que participen, así como también podrán ser considerados como parte de proyectos de título dependiendo de su envergadura y duración.

**QUINTO** Chile Transparente se compromete a:

- Dirigir, instruir y asesorar a los alumnos en el desempeño de sus labores.
- Otorgar a los alumnos, durante el período que se extienda la producción de los audiovisuales, un monto total de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) pagaderos en tres cuotas mensuales de \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada una, el que tiene por objeto única y exclusivamente reembolsar los gastos en que incurran por concepto de colación y movilización.
- Otorgar a los estudiantes los insumos necesarios para la confección de la escenografía de los videos (telas, pintura, brochas, paneles, pegamento, papel, gaffer, masking, otros) y para la grabación de los mismos (cintas MiniDV, cintas DVCam, DVD, plumavit), previa entrega de un presupuesto para aprobar.
- Otorgar alimentación a las personas que actúen en los videos.
- Elaborar y/o completar los informes correspondientes a solicitud de UNIACC.
- Evaluar, en su caso, a los alumnos en práctica profesional.

**SEXTO** Ninguna de las partes entregará a la otra contraprestación pecuniaria alguna por el cumplimiento de las obligaciones acordadas, ni se obliga a realizar otras tareas fuera de las señaladas.

**SÉPTIMO** El presente Convenio se extenderá entre el 16 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2007, y desde entonces se entenderá renovado por períodos sucesivos de un año, en forma indefinida, hasta que se ponga término a él conforme a cualquiera de las causales del párrafo octavo siguiente. No obstante, subsistirán las obligaciones contraídas hasta su cumplimiento íntegro, aún terminado el período de vigencia del Convenio.

**OCTAVO** El presente Convenio terminará por las siguientes causales:

(a) Por haber completado el ciclo de videos necesarios para el proyecto, que cubran las necesidades formativas desde primero hasta octavo básico, más los videos institucionales para la comunidad escolar, que se estipulen de común acuerdo.

(b) Por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento.

(c) Por decisión unilateral de una de las partes, caso en el cual la parte que decida terminar el Convenio deberá notificar a la otra mediante carta certificada enviada con al menos dos meses de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al Convenio.

(d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida a una de las partes mantener el cumplimiento de sus obligaciones para con la otra o para con los alumnos, según se establezca en los acuerdos respectivos. En este caso la parte afectada deberá notificar a la otra por carta certificada a la brevedad posible. El Convenio se entenderá terminado desde la fecha de esa notificación.

(e) Por incumplimiento de una de las partes de sus obligaciones para con la otra o para con los alumnos, según se establezca en los acuerdos respectivos. En este caso, la parte que haya dado lugar al incumplimiento será responsable de los perjuicios ocasionados y los gastos en que incurra la otra parte a causa del incumplimiento.

**NOVENO** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios.

Previa lectura, se firma el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

JONY HEISS SCHMIDT  
Director  
Chile Transparente

CRISTOBAL TELLO ESCOBAR  
Director Ejecutivo  
Chile Transparente

RICARDO DE LA FUENTE PUIG  
Decano  
Facultad de Artes de la Comunicación y  
Tecnologías Aplicadas  
UNIACC

GUSTAVO CÁRDENAS ORTEGA  
Secretario General  
UNIACC